

LEY VI – N.º 250

ANEXO ÚNICO

LEY NACIONAL N.º 27.458

Artículo 1º- Declárase el día 13 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.

Art. 2º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo desarrollará diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Art. 3º- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.